



**MAT.:** MODIFICA NÓMINA Y APRUEBA DESMARCACIÓN DE **MIRIAM DEL CARMEN CISTERNAS MALDONADO**, BENEFICIARIA DEL PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA Y ADELANTO LUZ ESPERANZA, CP 157502, DE LA COMUNA DE COIHUECO, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO EN EL MES DE AGOSTO DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1443**

CHILLÁN, 25 NOV. 2025

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de fecha 09.01.2020 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 421, (V. y U.), de fecha 10.03.2020 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida en los casos que procede;
- e) La Resolución Exenta N° 1162, (V. y U.), de fecha 03.08.2020, que aprueba nómina de proyectos calificados al 28.05.2020, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N° 421, (V. y U.), de 2020, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) El Ord. N° 336, ingresado a SERVIU Región de Ñuble con fecha 07.11.2025, por la Entidad Patrocinante Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda, en adelante Entidad Patrocinante A & E Ltda., mediante el cual solicita desmarcar y cursar rebaja en el número de familias beneficiarias del proyecto Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, CP 157502, de la comuna de Coihueco, por exclusión del comité y del proyecto habitacional por parte de los y las integrantes del grupo, dado el incumplimiento por parte de la beneficiaria Miriam del Carmen Cisternas Maldonado, en este caso, por las causales en documentos señaladas;
- g) El Acta Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, de fecha 16.10.2025, legalizada ante Juan Armando Bustos Bonniard, Notario Público 3° Notaria de Chillán, que señala la exclusión de la beneficiaria indicada en el visto f), dado que no ha sido posible ejecutar su proyecto habitacional, ya que producto a enfermedad mental que padece, no ha firmado documentos notariales, requeridos para la ejecución de las obras, y que a la fecha ningún familiar desea hacerse cargo de la tutela legal de la beneficiaria;
- h) La ficha de exclusión Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin fecha, emitido por la Entidad Patrocinante A & E Ltda., la cual señala que la exclusión de la beneficiaria señalada en el visto f), se debe a su discapacidad mental y no contar con tutor legal que la represente, además de que no ha asistido a ninguna de las reuniones realizadas por la asamblea, fundamentando la presente exclusión en el artículo 9, inciso 4 del Estatuto Tipo Organizaciones Funcionales Comité Adelanto y Desarrollo Luz Esperanza. Junto a lo anterior, señala que no ha sido posible firmar documentos notariales necesarios para la ejecución de su proyecto habitacional, como son las prohibiciones;
- i) El correo electrónico de fecha 10.11.2025, de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria de Serviu Región de Ñuble, el cual señala que no hay pagos de subsidios ni giros de ahorros asociados a nombre de la beneficiaria excluida;
- j) El certificado de Subsidio Habitacional formato digital N° de Serie SPH020200160005096 de la beneficiaria Miriam del Carmen Cisternas Maldonado, asociada al proyecto Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, CP 157502, de la comuna de Coihueco;
- k) La Resolución N° 8, de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l) La Resolución Exenta TRA N° 272/14/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30.03.2025, tomada de razón el 08.04.2025, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de



fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ord. N° 336, ingresado a SERVIU Región de Ñuble con fecha 07.11.2025, por la Entidad Patrocinante Servicios Inmobiliarios y Habitacionales Espinoza y Aedo Ltda, en adelante Entidad Patrocinante A & E Ltda., mediante el cual solicita desmarcar y cursar rebaja en el número de familias beneficiarias del proyecto Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, CP 157502, de la comuna de Coihueco, por exclusión del comité y del proyecto habitacional por parte de los y las integrantes del grupo, dado el incumplimiento por parte de la beneficiaria Miriam del Carmen Cisternas Maldonado, en este caso, por las causales en documentos señaladas;
2. Que, el Acta Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, de fecha 16.10.2025, legalizada ante Juan Armando Bustos Bonniard, Notario Público 3° Notaria de Chillán, señala la exclusión de la beneficiaria indicada en el visto f), dado que no ha sido posible ejecutar su proyecto habitacional, ya que producto a enfermedad mental que padece, no ha firmado documentos notariales, requeridos para la ejecución de las obras, y que a la fecha ningún familiar desea hacerse cargo de la tutela legal de la beneficiaria;
3. Que, la ficha de exclusión Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin fecha, emitido por la Entidad Patrocinante A & E Ltda., señala que la exclusión de la beneficiaria señalada en el visto f), se debe a su discapacidad mental y no contar con tutor legal que la represente, además de que no ha asistido a ninguna de las reuniones realizadas por la asamblea, fundamentando la presente exclusión en el artículo 9, inciso 4 del Estatuto Tipo Organizaciones Funcionales Comité Adelanto y Desarrollo Luz Esperanza. Junto a lo anterior, señala que no ha sido posible firmar documentos notariales necesarios para la ejecución de su proyecto habitacional, como son las prohibiciones;
4. Que, el correo electrónico de fecha 10.11.2025, de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria de SERVIU Región de Ñuble, señala que no hay pagos de subsidios ni giros de ahorros asociados a nombre de la beneficiaria excluida;
5. Que, el certificado de Subsidio Habitacional formato digital N° de Serie [REDACTED] de la beneficiaria Miriam del Carmen Cisternas Maldonado, asociada al proyecto Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza, CP 157502, de la comuna de Coihueco;
6. Que, este SERVIU, a través del Departamento de Operaciones Habitacionales, evalúa los antecedentes presentados y decide autorizar y visar la eliminación del beneficio y rebaja solicitada, de acuerdo al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por lo que dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **MODIFÍCASE**, la nómina de beneficiarios del proyecto **Comité de Vivienda y Adelanto Luz Esperanza**, Código **157502**, tipología CSP, de la comuna de Coihueco, en el sentido de hacer efectiva la eliminación de la beneficiaria **Miriam del Carmen Cisternas Maldonado, RUT [REDACTED]** por las causales indicadas en los vistos f), g) y h), y efectuar la rebaja del número de familias del proyecto asociado en el sistema UMBRAL, quedando compuesto por 15 familias beneficiadas.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a solicitar a nivel central efectuar las demarcaciones correspondientes en el sistema informático UMBRAL del MINVU, en el sentido de eliminar del proyecto a la persona indicada en resuelvo anterior, y modificar el número de integrantes en el proyecto habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ARACELLY GODOY BUSTOS**  
**Jefa Departamento Operaciones Habitacionales**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**



RAT/LBC/pat

**DISTRIBUCIÓN:**

- EP AyE Ltda  
Calle 5 de abril 934 oficina 11, Chillán  
Fono: 422548083
- Depto. Técnico (Equipo CNT)
- Depto. OO.HH - Programas Habitacionales (PAT)
- Depto OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidio (DOP)
- Depto OOHH -Unidad Gestión Cortrol (HBR)
- Oficina de Partes

